



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO

Referencia No. ONAPI-UC-CD-2020-0058

Servicio de notificación de 39 actos por alguacil.

ACTO ADMINISTRATIVO

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517231, con domicilio en la Av. Los Próceres No. 11, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante la ley 340-06.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la ley 340-06, de su reglamento de aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre 2012, así como el manual de procedimiento para Compras por debajo del umbral mínimo publicado por la Dirección General de contrataciones Pública (DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un acto administrativo la declaratoria de desierto de un proceso de compras llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión para la compra de un **Servicio de notificación de 39 actos por alguacil.**

Resulta: Que bajo el amparo de la ley No. 340-06, en fecha 24 de Julio del 2020, **La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI**, convocó a través de la página web www.caprasdominicana.gov.do e invitó de manera directa al Sr. **RAMON MARCELINO TREMOLS VARGAS** vía el **Portal transaccional de Compras Dominicanas**, a participar en el proceso de selección para la contratación correspondiente al **Servicio de notificación de 39 actos por alguacil.** Y mediante carta de invitación remitida vía correo al Sr. antes indicado.

Resulta: Que dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas, a pesar de que se publico en el portal de Compras Dominicanas, la pagina web institucional (www.onapi.gov.do) y se invito vía el portal transaccional de Compras Dominicanas a una persona solo se presentó una oferta, la del Sr. **RAMON MARCELINO TREMOLS VARGAS**, esta oferta fue presentada sin la certificación de Impuestos al día (DGII) y al verificar su estatus vía SIGEF, este tiene varios impuestos omisos. Se le solicito regular su situación pero a la fecha aún permanece de igual forma.

RR

C.A.B.G.

ddo



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resulta: Que en virtud de lo antes expuesto, la Encargada. Del Depto. Financiero el encargado del departamento Administrativo, la Ing. Leonela Luciano, en representación del Encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones, en fecha de 29 de Julio del año 2020, decidieron de mutuo acuerdo declarar **DESIERTO** este proceso por las razones antes expuesta.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No.24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006) establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que el manual de procedimiento para las compras por debajo del umbral mínimo, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece lo siguiente: “En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento. La Entidad Contratante podrá reabrir el procedimiento agotando el 50% del plazo del proceso fallido”

VISTOS: La Ley No. 340-06; el Decreto No.543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo 24 de la Ley 340-06; el manual de procedimiento para las compras por debajo del umbral mínimo, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: Declarar desierto el procedimiento de selección para la contratación correspondiente para el **Servicio de notificación de 39 actos por alguacil. ONAPI-UC-CD-2020-0058** en virtud de que el Proveedor no está al día en el pago de sus Impuestos en la DGII.

SEGUNDA RESOLUCION: **SE ORDENA** que el presente proceso sea reabierto, en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que pueda ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el artículo No. 24 de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

C.A.B.G.



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Dada en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, el día veinte y nueve (29) del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

Atentamente

Licda. Sarah de la Rosa
Enc. Dpto. Financiero



Lic. Cendic A. Blanco
Enc. Administrativo



Ing. Leonela Luciano
Auxiliar Administrativo

